



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020-MDP/A

Pachacámac, 05 de noviembre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

Memorandum N° 683-2020-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 257-2020-MDP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de **Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático, vía transferencia de partidas, autorizados mediante Decreto Supremo N° 334-2020-EF, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del Año Fiscal 2020;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

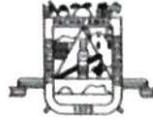
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C y Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDP, ambos de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgo respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 301272 - Municipalidad Distrital de Pachacámac (UE 301272) para el año fiscal 2020, ascendente a S/ 52'849,029.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" para el año fiscal 2020.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50 01.

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653,882,014.00 (Seiscientos Cincuenta y Tres Millones



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

Ochocientos Ochenta y Dos Mil Catorce con 00/100 Soles), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último.

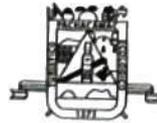
Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 del referido Decreto de Urgencia N° 070-2020, modificado mediante la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N° 114-2020, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por el indicado artículo, hasta en cuatro oportunidades de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto, hasta 24 de agosto y hasta el 15 de octubre 2020.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 334-2020-EF** autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8,550,932.00 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100), a favor de treinta y uno (31) Gobiernos Locales para financiar 80 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, donde la Municipalidad Distrital de Pachacamac se le asigna en el Pliego 301272: Transferencia de Partidas por la suma de S/ 72,524.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para las AII: **"3800001648: Limpieza, Mantenimiento, Señalización, Áreas Verdes y Desinfección del Parque de la Urb. Coronel Gregorio Albarracín y sus Calles Alternas del Distrito de Pachacamac - Provincia y Departamento de Lima" por S/ 72,524.00".**

Que, mediante Memorando N°683-2020-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de desagregación de recursos vía modificación Presupuestaria en el nivel institucional, mediante la modalidad de transferencia de partidas, por la suma de S/ 72,524.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 334-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 275-2020-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la desagregación de recursos vía Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, en el mes de noviembre, por la suma S/ 72,524.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 334-2020-EF, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- Decreto



Legislativo N° 1440; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 334-2020-EF, y Anexo 1- Transferencia de Partidas para el finamiento de Actividades de Intervención inmediata-4ta Etapa, Anexo 2- Relación de Actividades de Intervención inmediata-4ta Etapa, que establecen a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, la suma de **S/ 72,524.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**Anexo 2 "Relación de actividades de intervención inmediata - 4ta etapa"**

**INGRESOS**

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

ACTIVIDAD

del Sector

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO DE CORRIENTES

TOTAL, INGRESO

- : Gobierno Central
- : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
- : 001 Administración General
- : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
- : 3999999 Sin Producto
- : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario Público.
- : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
- : 2.0 Reserva de Contingencia

S/ 72,524.00

**EGRESOS**

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GASTO DE CORRIENTES

TOTAL, EGRESOS

- : Instancias Descentralizadas
- : 301272 Municipalidad Distrital de Pachacamac
- : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
- : 3.999999 Sin Producto
- : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
- : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- : 2.3 Bienes y Servicios

S/ 72,524.00



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Antonio Eduardo Alvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL

  
Guillermo Elvis Pomez Cano  
ALCALDE